



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

Por un, uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciónes I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No. de BITÁCORA	09/AH-0382/09/15	FECHA DE EXPEDICIÓN:	MÉXICO, D. F. 3 0 SEP 2015	OFICIO No. DGGIMAR.710/.. 007387
-----------------	------------------	----------------------	----------------------------	----------------------------------

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FERRO MEXICANA, S.A. DE C.V. ORIENTE 171 NO 450 AMPLIACION SAN JUAN DE ARAGON C.P. 07470, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL TEL. 5230 5134 CORREO ELECT. oceledon@anq.org.mx	R.F.C. ó C.U.R.P.	FME 7303132T1	VIGENCIA INICIAL	3 0 SEP 2015	VIGENCIA FINAL	20/08/2016
------------------------------	---	-------------------	---------------	------------------	--------------	----------------	------------

NOMBRE COMERCIAL
PENTOXIDO DE VANADIO FUNDIDO EN HOUELAS

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
PENTOXIDO DE VANADIO AL 98%

CATEGORIA TOXICOLOGICA	II ALTAMENTE TOXICO	CAS	1314-62-1	ESTADO FISICO	SÓLIDO
-------------------------------	---------------------	------------	-----------	----------------------	--------

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
99 MIN

CANTIDAD	10,000	UNIDAD DE MEDIDA	KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT	10,000	UMT	KILO	FRACCION ARANCELARIA	2825.30.01
-----------------	--------	-------------------------	------------	---------------------	--------	------------	------	-----------------------------	------------

OBJETO DE LA IMPORTACION
APLICACIÓN (PARA LA FABRICACION DE COLORES Y FRITAS CERAMICAS)

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	USA, ESP	PAIS DE PROCEDENCIA	USA, ESP	ADUANA DE ENTRADA	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO MATAMOROS, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ
--	----------	----------------------------	----------	--------------------------	--

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/007047 de fecha 24 de septiembre de 2015, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

ING. JOSE MARIA LORENZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0014939

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1028


JMLA/JRR/MMR

C.c.p. QFB. Martha Garcíaivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.